



ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, catorce de febrero del año dos mil seis.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 segundo párrafo y 50 fracciones XI, XX y XXIV de la Constitución Política; 1º, 2º, 3º, 19 fracción II, 21, 22 fracciones I, II, XVII, XIX, XX y XXIII, así como 23 fracción II y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1º, 4º, y 52 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público; así como 1º y 3º del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado vigente para el presente ejercicio fiscal 2006, todos los ordenamientos antes citados de esta Entidad Federativa y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. Son atribuciones específicas que se me confieren en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, administrar de forma general el Gobierno, incluyendo la hacienda y las finanzas públicas, sus recursos humanos y materiales, asimismo, tengo encomendados el control, la evaluación gubernamental y la vigilancia del gasto público.
- II. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el presente ejercicio fiscal, señala en su artículo 3º cuáles son las partidas de ampliación automática que podrán ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación esté correspondida con un Ingreso adicional al aprobado, entre las cuales se encuentra la "4434 Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco".
- III. El Poder Ejecutivo a mi cargo previó en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2006, las cantidades necesarias para cubrir los gastos inherentes a las funciones que realizará el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, pero a esta fecha, el decreto que contiene el Presupuesto de Egresos para 2006, se encuentra observado ante el H. Congreso del Estado, dado que hay confusión porque existen dos sesiones discordantes y debe resolver la Legislatura Local tal circunstancia, así como el que se presentaron diversas observaciones al decreto, por considerar este Poder Ejecutivo, que modificar sin causa justificada al presupuesto enviado transgredió la esfera de su competencia y violó los principios de la planeación, programación, presupuestación, establecidos en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, por lo que a esta fecha y de conformidad al segundo párrafo del artículo 45 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, es aplicable el Presupuesto de Egresos del año anterior, considerando sus modificaciones, el cual en su previsión de gasto contempla una asignación que cubrió parcialmente el funcionamiento de dicho instituto, ya que la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, entró en vigor el día 23 de septiembre de 2005.
- IV. El objeto del presente Acuerdo es realizar una ampliación a la partida "4434 Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco", por la cantidad de \$10'500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.), con la finalidad de atender las necesidades financieras del propio instituto, inherentes a sus atribuciones y la realización de las funciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el presente ejercicio fiscal.
- V. No obstante que la partida materia del presente Acuerdo, ha sido clasificada por el Honorable Congreso del Estado como de ampliación automática en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado vigente, es conveniente para la transparencia que debe guardar la administración del



erario estatal, emitir el presente Acuerdo de ampliación, lo que sin duda facilitará la labor de los funcionarios de control correspondientes.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente

AGUERDO

PRIMERO.- incrementese para el presente ejercicio fiscal, por la cantidad de \$10'500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), la partida de ampliación automática "31 00 27 4434 Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco", dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado vigente.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las entidades públicas que deban conocerlo, para que lleven a cabo las acciones que les competan para su debido cumplimiento.

Cumplase...

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco, ante el C. Secretario de Finanzas quien autoriza y da fe.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO

Lic. Francisco Javier Barríos Acuña

EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO

Lic. Ignacio Novoa López.